

Día: 23-07-2026

Hora: 10:45 am

Recibido: Juybfi 3 cHeP

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 1 de 9

San Juan de Pasto, 23 de julio de 2026

Doctor:
BERNO HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO III DEL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO 046 DE 2017, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 013 DE 2026"**.

La sustentación del presente proyecto de Acuerdo está a cargo de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces y el Asesor Jurídico de la Secretaría de Hacienda de Pasto, para que asistan como interlocutores a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 0109 de 09 de julio de 2026

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 2 de 9

San Juan de Pasto, 23 de julio de 2026

Doctor:
BERNO HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO III DEL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO 046 DE 2017, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 013 DE 2026”**.

La solicitud de dicha autorización se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamento constitucional y legal

El presente Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se amplía el plazo para el descuento por pronto pago del impuesto predial par los predios ubicados en el sector rural del municipio de Pasto, encuentra su fundamento jurídico en las disposiciones constitucionales y legales que garantizan la autonomía territorial, la gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos y la competencia de los órganos municipales para establecer y modificar tributos dentro del marco legal vigente así:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 13: Señala que todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas necesarias en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.
- Artículo 95: Establece el deber de toda persona de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los principios de justicia y equidad, fundamento que legitima la función tributaria como obligación

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 3 de 9

ciudadana y como base para el sostenimiento de los servicios públicos y el desarrollo local.

- Artículo 287: Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse por sus propias autoridades, ejercer competencias administrativas y, fundamentalmente, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye la facultad de modificar su Estatuto Tributario en concordancia con la Constitución y la ley.
- Artículo 294: Prohíbe la concesión de exenciones o beneficios especiales sobre los tributos territoriales y la imposición de recargos, salvo los casos excepcionales contemplados en el artículo 317, lo que obliga a que las modificaciones al Estatuto Tributario respeten estos límites legales.
- Artículo 313, numeral 4: Otorga a los Concejos Municipales la atribución de votar los tributos y gastos locales de conformidad con la Constitución y la ley, legitimando la competencia del Concejo para aprobar las modificaciones tributarias propuestas.
- Artículo 315, numeral 5: Reconoce como atribución del Alcalde municipal la presentación al Concejo de proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto, planes de desarrollo y demás asuntos que aseguren la buena marcha del municipio, habilitando la iniciativa del Alcalde para esta modificación del Estatuto tributario - Acuerdo 046 de 2017 y sus modificatorios.
- Artículo 338: Establece que en tiempos de paz sólo el Congreso, las Asambleas Departamentales y los concejos distritales y municipales pueden crear contribuciones fiscales o parafiscales, debiendo definir en las normas respectivas los sujetos activos y pasivos, hechos gravables, bases y tarifas. Además, faculta la delegación para fijar tarifas en tasas y contribuciones vinculadas a servicios, siempre que se regulen los métodos de cálculo y distribución de costos y beneficios. Este artículo sustenta la capacidad del Concejo para reglamentar el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial, incluyendo la actualización de tarifas y descuentos.
- Artículo 362: Protege constitucionalmente los bienes, rentas e ingresos de las entidades territoriales, incluyendo los provenientes de sus tributos y monopolios, impidiendo su transferencia a la Nación salvo situaciones excepcionales de guerra exterior, lo que reafirma la autonomía financiera del municipio.
- Artículo 363: Establece que el sistema tributario debe basarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, y prohíbe la aplicación retroactiva de las leyes tributarias, principios que deben guiar las modificaciones al Estatuto Tributario para garantizar justicia fiscal y seguridad jurídica.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 4 de 9

Leyes Complementarias

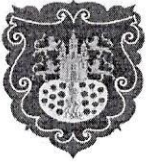
- Ley 14 de 1983: Fortalece las finanzas territoriales y establece disposiciones para la adecuada administración de los recursos públicos, respaldando la potestad tributaria de los municipios.
- Decreto Ley 1333 de 1986: Compila y regula el Código de Régimen Municipal, estableciendo las normas fundamentales para la organización, funcionamiento y competencias de los municipios, incluida su capacidad para administrar tributos y gestionar sus recursos.
- Ley 44 de 1990: Establece normas para el catastro y para la administración del impuesto predial y demás tributos sobre la propiedad raíz, proporcionando criterios para su actualización y gestión eficiente. Sirve de fundamento para ajustar las disposiciones municipales relacionadas con el impuesto predial y la función catastral.
- Ley 1995 de 2019: Dicta disposiciones de carácter tributario territorial.

2. Justificación Técnica y Financiera.

Con la presente modificación se propone una nueva ampliación, de forma transitoria del término de descuento por pronto pago en el impuesto predial unificado para el periodo gravable 2026, para los predios del sector rural afectados por la aplicación del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 a través de la Resolución IGAC 1912 de 2024 la cual estableció los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales en las zonas rurales de algunos municipios del país para la vigencia 2026, realizando tales modificaciones a los artículo 40 del ACUERDO 046 DE 2017 con sus modificaciones y adiciones.

Si bien es cierto, la aplicación de la Resolución 1912 de 2024 por parte del IGAC, busco en esencia, que la valoración del territorio responda a criterios de equidad y precisión, también es que, el ajuste automático surge como una excepción técnica necesaria al proceso de valoración individual, diseñada para mitigar distorsiones económicas masivas de manera eficiente, tal excepción tuvo también un impacto asimétrico frente a la realidad de cada predio en el territorio, considerado por muchos de sus propietarios como desproporcionado con efectos tributarios directos e indirectos.

Lo anterior conllevó a que se evidenciaran inconsistencias en los avalúos que conforman la base catastral suministrada al municipio de Pasto por el gestor catastral, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lo que dio origen a que la administración municipal como los contribuyentes presentaran las reclamaciones de revisión

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 5 de 9

catastral correspondientes ante el IGAC, quienes en efecto vienen efectuado las revisiones correspondientes.

El ajuste por rezago catastral ha generado variaciones sustanciales en los avalúos catastrales para varios municipios incluyendo al municipio de Pasto e incide directamente en la liquidación del impuesto predial unificado, razón por la cual, la administración municipal se encuentra habilitada legalmente para adoptar medidas transitorias, como lo es la ampliación en el término de aplicación del descuento de pronto pago del Impuesto Predial Unificado sobre el período gravable 2026.

Ante la situación descrita anteriormente y el riesgo inminente, la autoridad catastral IGAC decide reducir el riesgo de revocatorias directas o demandas en virtud de las elevadas y desproporcionados reavalúos catastrales efectuados a los predios del sector rural, razón por la cual emite la Resolución 52-001-00048 de 2026 como un instrumento para ajustar los porcentajes de incremento de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) rurales de Pasto.

Efectivamente la distorsión original obedecía a la aplicación de modelos nacionales genéricos; el ajuste actual, basado en el análisis de transacciones recientes y capitalización de ingresos, captura la realidad del mercado rural de Pasto.

Hasta la fecha, la incertidumbre tanto para los contribuyentes como para la administración municipal continúan, ya que, los actos administrativos emitidos por el IGAC no se traducen en la entrega efectiva de la base catastral ajustada al municipio de Pasto, para que este a su vez, proceda a realizar los ajustes derivados de la misma tanto en la actualización de la información pertinente a la base catastral, como en la liquidación, ajuste, facturación y distribución de las nuevas liquidaciones del impuesto predial unificado, proceso que requiere de un tiempo razonable para su debida ejecución.

El acuerdo No. 013 de 2026 estableció como plazo para pago con descuento para el sector rural el 31 de julio de la presente vigencia, situación que, frente a todo lo expuesto se considera necesario extender o ampliar el plazo, para que permita que la autoridad catastral provea de la base catastral ajustada y se surta los trámites que correspondan.

Por lo tanto, esta propuesta se enmarca en los principios constitucionales de equidad, eficiencia y en especial el de progresividad tributaria, consagrados en el Artículo 363 de la Constitución Política, y en la autonomía fiscal de las entidades territoriales consagrada en los artículos 287 y 338.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 6 de 9

Lo medida se ajusta a los principios del sistema tributario consagrados en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia:

- **Equidad:** Permite ampliar el acceso al beneficio a contribuyentes que, por razones externas, no pudieron acogerse en el plazo inicial.
- **Eficiencia:** Promueve el recaudo anticipado, el pago voluntario y reduce costos administrativos de cobro.
- **Progresividad:** Facilita el cumplimiento de obligaciones en contextos económicos adversos.

Atentamente,



GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 0109 de 09 de julio de 2026

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 7 de 9

ACUERDO **DE 2026**
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO III DEL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO 046 DE 2017, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 013 DE 2026”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y la Ley 1995 de 2019.

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente acuerdo, que amplía el plazo para el descuento por pronto pago del impuesto predial para los predios ubicados en el sector rural del municipio de Pasto, encuentra su fundamento jurídico en las disposiciones constitucionales y legales que garantizan la autonomía territorial, la gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos y la competencia de los órganos municipales para establecer y modificar tributos dentro del marco legal vigente.

Que el Artículo 13 de la Constitución Política, señala que todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas necesarias en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que así mismo el artículo 287 ibidem, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse por sus propias autoridades, ejercer competencias administrativas y, fundamentalmente, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye la facultad de modificar su Estatuto Tributario en concordancia con la Constitución y la ley.

Que igualmente el Artículo 313, numeral 4: Otorga a los Concejos Municipales la atribución de votar los tributos y gastos locales de conformidad con la Constitución y

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 8 de 9

la ley, legitimando la competencia del Concejo para aprobar las modificaciones tributarias propuestas y el L Artículo 315, numeral 5, reconoce como atribución del Alcalde Municipal la presentación al Concejo de proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto, planes de desarrollo y demás asuntos que aseguren la buena marcha del municipio.

Que el Decreto Ley 1333 de 1986: Compila y regula el Código de Régimen Municipal, estableciendo las normas fundamentales para la organización, funcionamiento y competencias de los municipios, incluida su capacidad para administrar tributos y gestionar sus recursos.

Que la Ley 44 de 1990: Establece normas para el catastro y para la administración del impuesto predial y demás tributos sobre la propiedad raíz, proporcionando criterios para su actualización y gestión eficiente. Sirve de fundamento para ajustar las disposiciones municipales relacionadas con el impuesto predial y la función catastral.

Que, el acuerdo amplía de forma transitoria del término de descuento por pronto pago en el impuesto predial unificado para el periodo gravable 2026, para los predios del sector rural afectados por la aplicación del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 a través de la Resolución IGAC 1912 de 2024 la cual estableció los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales en las zonas rurales de algunos municipios del país para la vigencia 2026, realizando tales modificaciones a los artículo 40 del Acuerdo 046 de 2017 con sus modificaciones y adiciones.

Que el Acuerdo No. 013 de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO III DEL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO 046 DE 2017, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 013 DE 2026"*. estableció como plazo para pago con descuento para el sector rural el 31 de julio de la presente vigencia, situación que, frente a todo lo expuesto se considera necesario extender la fecha límite, para que permita que la autoridad catastral provea de la base catastral ajustada y se surta los trámites que correspondan.

Que el acuerdo se enmarca en los principios constitucionales de equidad, eficiencia y en especial el de progresividad tributaria, consagrados en el Artículo 363 de la Constitución Política, y en la autonomía fiscal de las entidades territoriales consagrada en los artículos 287 y 338.

Que, el acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, cumple con el análisis financiero establecido en

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	PÁGINA 9 de 9

la legalidad fiscal de conformidad con el anexo y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍESE el plazo establecido en el parágrafo transitorio III del Artículo 40 del Acuerdo 046 de 2017, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2026, hasta el último día hábil del mes de agosto de la vigencia 2026 para los predios ubicados en el sector rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 046 de 17 de diciembre de 2017 con su adiciones y reformas, no modificadas por el presente Acuerdo, se mantienen incólumes y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los

BERNO HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

PRESENTADO POR:


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 0109 de 09 de julio de 2026